SELLO 4.º AÑO 1848 40 Ms

Ill.e Ayuntamiento Const.l

Don Franco. Fernandez Capel y Don José Melgares de Aguilar, vecinos de esta Villa y Diputados ó representantes del gremio de Cosechero de Vino, del de vinagre y de Aguardiente, en el cuarto de la copia de poder que en debida forma presentan, á V.S. con el debido respeto exponen: Que reunido el gremio y reunido el encabezamiento se hallan en el caso de aceptarlo á nombre del mismo conveniente con el medio adoptado por esta Municipalidad para hacer efectivos los ramos de Consumo: Al efecto, garantidos como lo estan en la forma mas solemne, no tienen inconveniente de obligarse con V.S. á responderle inmediatamente del Cupo de Tarifa y Quinesmil doscientos dos reales á que asciende el ramo del vino, de Catorcemil ochenta y tres reales del Aguardiente, y de Quinientos setenta y un reales Catorce mrs. del vinagre, por mesadas anticipadas como está prevenido y solo por lo respectivo al año comun de mil ochocientos cincuenta y nueve, quedando subrogadas en los exponentes las facultades de la Ley respecto al cobro de derechos por la introduccion forastera y demas que se devenguen sin exceder de modo alguno de los marcados por Tarifa ni de imponer por concepto de clase alguna gravamen que no esté comprendido en la Ley. En esta atencion y prevenido como quedan probar al Pueblo con los productos de sus Cosechas en el citado año de los mencionados artículos =

A V.S. Suplican se sirva deferir á su pretension como regular y conforme con lo expuesto de la Ley. Gracia que esperan merecer de V.S. cuya vida gde. Dios m.s a.s

Caravaca y Agosto 29 de